



ACUERDO No. CSJATA21-48
martes, 13 de abril de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. María Gladis Salazar Medina)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de suspensión de términos de los Despachos que integran la el Tribunal Administrativo del Atlántico

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO, en su condición de Presidente y Magistrado del Despacho 008 del Tribunal Administrativo del Atlántico presentó escrito en el buzón de la Secretaria de este Consejo Seccional el 12 de abril de 2021 bajo radicado CSJATL21-3377, en el cual solicita el cierre extraordinario y consecuente suspensión de términos, lo anterior lo sustenta en lo siguiente:

“De manera atenta, en mi condición de Presidente del Tribunal Administrativo del Atlántico, en cumplimiento de lo dispuesto en sala plena virtual del 12 de abril del presente año, solicito a esa Honorable Corporación la ampliación del cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales para este Tribunal (despachos y secretaría general), para los días 14,15 y 16 del mes de abril de 2021, con fundamento en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a que el término concedido en el Acuerdo No. CSJATA21-46 del 09 de abril de 2021, ha sido insuficiente para el desmante, embalaje, transporte e instalación del mobiliario de los despachos y de la secretaría. Asimismo, por las actividades y el cronograma del traslado del internet e intranet a la nueva sede. .”

Al respecto, en sesión extraordinaria de la fecha, esta Sala Seccional Administrativa, verifica que la solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Por lo que examinada la presente solicitud, y atendiendo las situaciones de fuerza mayor ocasionada por el cambio de sede del Tribunal Administrativo del Atlántico, que afectan la prestación normal del servicio ya que se requiere del despliegue de ciertas actividades para la organización de los expedientes y la instalación y debido funcionamiento de los equipos, se advierte la necesidad de implementar esta medida.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta las facultades delegadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 , se autoriza el cierre de los Despachos que



integran el Tribunal Administrativo del Atlántico y de su Secretaria así como, la suspensión de los términos judiciales por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del miércoles (14) de abril de 2021 al viernes dieciséis (16) de abril de 2021, inclusive, sin que ello afecte la prestación del servicio por parte de sus servidores.

Así mismo se acota que esta suspensión de términos no aplica para el conocimiento de las acciones constitucionales en trámite, que tengan medidas provisionales urgentes, ni para los turnos de habeas corpus previamente fijados.

Finalmente, este Consejo Seccional le solicita a los Despachos y la Secretaria del Tribunal Administrativo del Atlántico de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, de lo cual se deberá dejar copia para la consiguiente evaluación y calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario de la Secretaría y **Despachos que integran el Tribunal Administrativo del Atlántico con** la consecuente suspensión de los términos judiciales por el término de **tres (03) días hábiles contados a partir del miércoles (14) de abril de 2021 al viernes dieciséis (16) de abril de 2021.**

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los Magistrados que integran el **Tribunal Administrativo del Atlántico**, y al secretario del **Tribunal Administrativo del Atlántico**, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidente.

IDT